



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **051** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB 2024

Cde. Expte. N.º 0630-345/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ELVA LUCIA MONTAÑA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION-PERIODOS 01 Y 02/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 255-2023, por medio del cual la Sra. Montaña Elva Lucia, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 01 y 02/2023, del servicio N.º 40235. Adjunta documentación.

Que, a fs. 05 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 26/29, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se corroboro que en los periodos 01 y 02/2023, corresponden al consumo realizado desde fecha 13/12/2022 hasta el 08/02/2023, fecha en la cual se realizó la verificación del registro de lectura activa de 65.270 kWh, conforme al registro visual al momento de la toma de lectura del medidor N.º 9073480. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó que para los periodos reclamados presento un crecimiento del 06% con respecto al bimestre anterior y con marcados periodos de consumos estacionales para iguales registros de años anteriores. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 30/03/2023 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 9073480, instalado en el servicio N.º 40235, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje

EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A.
EJE SA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

26 FEB. 2024

NO IMPLICA CONFORMIDAD
NI ACEPTACION DEL
CONTENIDO Y MONTO
RECEPCIONADO

AN. LAZARU LAIME
S.A. S.A. S.A. S.A.
EJE SA



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 051-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB 2024

indicaron que funciona correctamente y dentro de la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad del servicio y los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en el segmento Tarifa Social, cuyos valores aplicados se encuentran establecidos en el cuadro tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también el proceso de facturación del servicio N.º 40235.

Que, a fs. 30/31, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Las lecturas resultan ser correlativas. Se visualiza el cobro de intereses moratorios y punitivos para los periodos 10 y 11/2022. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente. Por lo tanto, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 32, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, en referencia a la facturación, en el funcionamiento del medidor, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Elva Lucía Montaña**, con domicilio en José M. Fascio N.º 747 mza. 105 lote 5, de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, servicio N.º 40235, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 630-345/2023, y de acuerdo a los



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

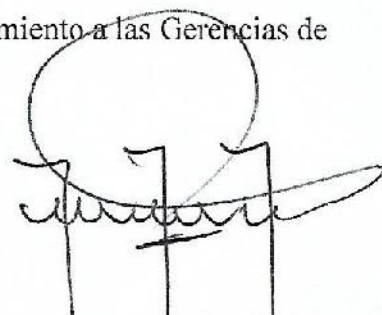
CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 051 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB 2024

informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia a la facturación, en el funcionamiento del medidor, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.
A/C VOCALIA 1º


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU
A/C PRESIDENCIA